

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS (CÁCERES) CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2019.

Asisten todos los miembros de la Corporación. Siendo Secretaria D^a. Beatriz García Molano.

Que en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Es aprobada por unanimidad el acta del sesión anterior

ASUNTO 2º.- Expediente 188/2019. Elecciones

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el término municipal, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, el Pleno de esta Corporación adoptar por unanimidad el siguiente,

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.

Las personas designadas deben saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Según establece el Acuerdo de 29 de enero de 2000 de la Junta Electoral Central, sobre si una persona ciega puede ser designada miembro de Mesa Electoral: «Aun cuando la LOREG no excluye a priori para ser designado miembro de Mesa Electoral a ningún ciudadano, mayor de edad y que sepa leer y escribir, la minusvalía física consistente en ceguera impide a la persona afectada por la misma el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a los miembros de Mesas Electorales, tales como identificación de los votantes, examen de las papeletas de votación y participación en el escrutinio y otras que exigen el conocimiento físico directo de distintos



documentos, cuya adaptación al braille no está en la actualidad legalmente prevista»

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

SECCIÓN 01, MESA U.

TITULARES

Presidente: ANGEL SOLANO BORREGA	N.I.F.: 07.003.620 M	Elector n.º : 116
Vocal 1.º: SARA SALGADO DELGADO	N.I.F.: 76.048.743 W	Elector n.º : 103
Vocal 2.º: JULIAN PERIANES DELGADO	N.I.F.: 76.025.199 X	Elector n.º : 77

SUPLENTES

De Presidente: NATALIA CABALLERO ALBA	N.I.F.: 76.048.745 G	Elector n.º : 8
De Presidente: M ^a SONIA QUIROS MARQUEZ	N.I.F.: 76.019.116 E	Elector n.º : 81
De Vocal 1.º: SARA RODRIGUEZ MIRON	N.I.F.: 76.038.576 R	Elector n.º : 96
De Vocal 1.º: JOSE ANTONIO CARDENAS MARROYO	N.I.F.: 33.914.551 Q	Elector n.º : 19
De Vocal 2.º: JOSE RODRIGUEZ LOPEZ	N.I.F.: 07.004.519 F	Elector n.º : 94
De Vocal 2.º: JULIANA MIRON BARRASA	N.I.F.: 06.995.793 K	Elector n.º : 67

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona».

ASUNTO 3º.- Expediente 184/2019. Modificación de Crédito

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2019, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA AREA DE GASTO, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	625.00	Equipamientos Culturales y Museos. Mobiliario.	4.090,00	818,00	4.908,00
		TOTAL	4.090,00	818,00	4.908,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	213.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	3.301,85	818,00	2.483,85
		TOTAL INGRESOS	3.301,85	818,00	2.483,85

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO 4º.- Expediente 179/2019. Festivos Locales 2020

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la necesidad de aprobar las dos fiestas locales para el año 2020 antes del 15 de octubre, para su comunicación a la Junta de Extremadura. Dado el incumplimiento de los plazos, se hizo la propuesta por Decreto de Alcaldía, para lo que se pide ahora al Pleno su ratificación.

El Pleno se da por enterado y acuerda por unanimidad la ratificación del Decreto de Alcaldía nº 149, de fecha 10 de octubre de 2019, en el que proponen como fiestas locales para el año 2020, el día 9 de mayo de 2020, Festividad de San Gregorio que al ser sábado se pasará al viernes anterior, es decir, el 8 de Mayo de 2020; y el 13 de agosto de 2020, "Festividad de Ntra.



Sra. de la Romana" .

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

